

**SERGIO
CABRERA
ABOGADOS**

Dr. Sergio Cabrera Manríquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. María Claudia de Cabrera

CORRESPONSABLES EN:

ECUADOR
PERU
VENEZUELA
BOLIVIA
CHILE
ARGENTINA
BRASIL
PARAGUAY
URUGUAY
PANAMA
COSTA RICA
GUATEMALA
ARUBA

HONDURAS
NICARAGUA
SALVADOR
MEXICO
ESTADOS UNIDOS
CANADA
REPUBLICA DOMINICANA
PUERTO RICO
CUBA
ESPAÑA

19
INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETAÑA
AUSTRIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 01088604 00000001

Folios: 2

Fecha (HUB): 2002-09-13 12:45:49

Trámite : 003 PATENTES y 1 REGISTRO/ 530 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Santiago de Cali, Septiembre 12 de 2.002

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ATT: DRA. ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
JEFE DIVISION NUEVAS CREACIONES
BOGOTA, D.C.

REFERENCIA: PROCESO GUBERNATIVO DE CONCESIÓN Y REGISTRO DE LA
PATENTE MODELO DE UTILIDAD: " TRANSPORTADOR DE BANDA PARA L S
INTERMEDIOS DE MOLINOS ".

SOLICITANTE: LEVA INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A. LEVA S.A.

APODERADOS: SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES Y/O MARIA CLAUDIA
GORDILLO BERMEO.

EXPEDIENTE No. 01088604.

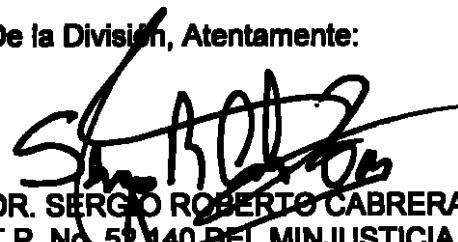
SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No. 191.310, expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la Avda. 5ª. Norte No 25N-48, Barrio Versalles de la Ciudad de Cali, Abogado con Tarjeta Profesional No. 52.140 del Ministerio de Justicia, obrando como Apoderado dentro del Proceso de la Referencia, y estando dentro del término legal, teniendo en cuenta que la solicitud de la Referencia, fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 518 del 30 de Julio de 2002, solicito y acompaño a usted lo siguiente:

PRIMERO: Que se realice el Examen de Fondo de la solicitud de la Referencia, para que se examine si la invención es patentable, todo de acuerdo al Artículo 45 y 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, acompaño recibo por valor de \$ 212.000.00, por concepto de Examen de Patentabilidad del Modelo de Utilidad: " TRANSPORTADOR DE BANDA PARA LOS INTERMEDIOS DE MOLINOS ".

Anexo lo enunciado.

De la División, Atentamente:


DR. SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES
T.P. No. 52.140 DEL MINJUSTICIA
C.E. No. 191.310 DE BOGOTA

CALI: AVENIDA 5a. N RTE No. 25N - 48 BARRIO VERSALLES

TELEFONOS: 867 6708 - 667 6232 - 660 5911 - 6805913 FAX: 660 5914 - 660 5859

BOGOTA: AVENIDA JIMENEZ No. 4 - 03 •EDIFICIO LERNER OFICINA 806 • TELS.: 283 3611 - 283 3600 • FAX: 282 3992

E-mail.: scabrerat@telesat.com.co



20

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

NIT : 800176089-2

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01000604 00000001 Folios: 2
Fecha (AM): 2002-09-13 12:45:49
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 61,267
FECHA : SEPTIEMBRE 13 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
JOSE LONDOÑO VELEZ	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	1263248	12/09/2002	424,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		86 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODEL	212,000.00
		TOTAL :	\$ 212,000.00

SON: DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 9 de junio de 2005

Doctor (señor):

SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES.

ASUNTO:	Radicación No.	01-88604
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	13074
	Folios	3

Como resultado del examen de patentabilidad, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 10-11; el capítulo reivindicatorio conformado por 3 cláusulas que se encuentran en el folio 12 y los dibujos comprendidos en los folios 13-14 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la invención:

El presente modelo de utilidad proporciona un conductor o transportador de banda para los intermedios de los molinos.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Transportador de banda para los intermedios de molinos", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 de la presente solicitud dice: *"Transportador de banda para intermedios de los molinos caracterizado por estar conformado por una banda de caucho (3), tipo sinfín, un tambor de mando (5) que se ubica hacia la parte superior de la banda y consistente en un cilindro con revestimiento de caucho y con un eje central (6) conectado a un moto reductor que le permite el movimiento, en el extremo opuesto o inferior se encuentra un tambor de cola (7), con un eje central (8) y con un sistema de corredera que permite tensionar y aflojar la banda, el tambor de mando va montado sobre la chumaceras tipo pedestal (9) y el de cola sobre chumaceras tipo flange (10), la banda se desliza sobre una bandeja de acero inoxidable (11) ubicada entre los tambores, el transportador tiene costaneras o paredes laterales (16) fijadas mediante ángulos con tornillo, presenta dos tapas, una tapa superior 8179 para el tambor de mando y otra inferior (18) para el tambor de cola y tiene además un ducto de vertido (19)".*

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B65G 17/00; B65G 19/00.

3. Claridad de la Solicitud:

- El artículo 30 de la Decisión 486 dispone que *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Debe ser clara y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación a dos o mas reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

Las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente o modelo de utilidad. En el caso de una patente concedida, las reivindicaciones aprobadas determinan el alcance de la protección legal otorgada.

El capítulo reivindicatorio no cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, debido:

- El capítulo reivindicatorio no presenta en forma concisa lo nuevo que se está aportando, ni delimita claramente la invención respecto al estado de la técnica o tecnología anterior.
- La reivindicación 1 esta formulada en un sentido amplio, conteniendo información técnica conocida en el estado de la técnica, no se presentan dentro de la reivindicación principal las características técnicas que constituyen la novedad de la invención frente a lo conocido en el estado de la técnica.

Se sugiere al solicitante presentar una cláusula principal que defina de manera clara y precisa lo que desea proteger con cláusulas seguidas que particularicen o amplíen el objeto a proteger, teniendo en cuenta lo anterior y las siguientes recomendaciones:

- La esencia o razón de ser de una reivindicación consiste en definir la invención, indicando sus características técnicas, dándole el alcance de la protección. La reivindicación deberá delimitar claramente la invención respecto al estado de la técnica o tecnología anterior.
- Las reivindicaciones deben estar redactadas en forma clara y precisa para que sin equivocaciones se pueda medir la extensión de la patente. En las reivindicaciones se debe observar en forma concisa lo nuevo que se está aportando y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente.
- Cada reivindicación consta de un preámbulo y una parte caracterizadora. El preámbulo normalmente coincide con el título de la invención, y sirve de introducción informativa sobre el objeto que va hacer protegido. El preámbulo contiene la información técnica conocida en el estado de la técnica del objeto que se pretende proteger. La parte caracterizadora, que suele seguir al preámbulo precedida por la frase "caracterizado por", recoge las características técnicas que van hacer protegidas y que constituyen la

novedad frente al objeto conocido del estado de la técnica.

Siempre que se hable de características técnicas se deben definir de manera precisa (cuantificarlas, definir la forma, la disposición, ubicación, constitución de cada una de las partes y como se acoplan entre sí), de modo que se pueda determinar en las reivindicaciones el alcance de la protección.

- En la redacción de las reivindicaciones se aconseja iniciar con la reivindicación menos limitativa, es decir más amplia, que contenga el menor número de características técnicas posibles pero sí suficientes para cumplir con el requisito de novedad, e incluir, una a una, dichas características limitativas en las reivindicaciones posteriores, que en cualquier caso serán dependientes de la primera.

El grado de importancia de las características técnicas de la invención a los efectos de redacción de las reivindicaciones deberá determinarse en función del estado de la técnica más próximo a la invención. De esta forma, podrá determinarse que características deberán incluirse necesariamente en la reivindicación principal y cuales podrán formar parte de las reivindicaciones dependientes.

- En la redacción y estructura de las reivindicaciones se debe:
 - Evitar inconsistencias entre la descripción y las reivindicaciones.
 - Evitar en la medida de lo posible caracteres funcionales, es decir, la definición de un producto por la funcionalidad del mismo.
 - Evitar incluir en las reivindicaciones referencias a los dibujos o figuras de la descripción técnica.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CÉSPÉDES DE VERGEL.
 Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 23 JUN 2015

CONCEPTO TÉCNICO Número: 831		EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	--	-------------------------------------